

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 62/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 12/2022**

**ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso citado al rubro. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a efecto de que manifestara si el presente medio de impugnación trascendía a sus funciones constitucionales, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de dieciocho de marzo del año en curso, por tanto, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracción II,¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,³ Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282⁶ del Código Federal de

¹ **Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

² **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

³ **Punto Segundo del Acuerdo General Plenario 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

1. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

⁴ **Punto Tercero del Acuerdo General Plenario 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **Punto Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 62/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 12/2022**

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 17 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículos 1⁹ y 9¹⁰, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁷ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹⁰ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Identificador de proceso de firma: 123005

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre CURP	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA ZALA590809HQTLR02	Estado del certificado	OK	Vigente
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636ae00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:49:54Z / 12/04/2022T18:49:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5c 6f 43 b3 83 0a eb 12 ac b1 46 eb e1 82 97 12 0a 2f cd df 55 07 57 51 01 e0 72 82 77 2d 1a 71 07 df b5 6e e8 1b 56 a9 2c 13 85 b5 20 d0 54 6b e1 30 bf f2 1b 14 2c 77 5c fa 39 89 73 37 0b 6e 4e fa f9 3a b0 e6 96 dd 50 10 bd 81 09 0f ac 82 fa 90 8a d5 c0 64 b6 41 8b b6 5c b0 8c 5d 11 3f 84 27 dd 56 89 6a 2d 6d 36 2b f8 84 86 f0 eb 25 59 e3 13 4b 80 e2 53 ad 4d 5d 99 8a 0a 35 05 dd 2c e8 05 eb 5f df 14 7f 4d a0 2a 2b ab 80 08 73 6b 0d 3f 94 9a 0a 18 dc 98 28 8b f3 8c 41 8b 5b 01 09 e5 79 ea e7 48 e7 33 b0 8c 3d 16 8b 7f 2c c0 c9 c7 2b bb 6f 6f ef b3 72 1e 09 e6 ed 58 f2 d4 42 43 82 ae 9b 84 b1 46 fd 3b c6 fb aa af 79 14 b9 5d 29 4a c0 8c 3b b9 6f 5a 91 aa 64 e4 3b 42 92 52 3d e4 db bd 07 36 cd 5e 6e f0 53 a4 71 7a 1c 50 7f 46 6a 93 1d ba f1 4d f0 5a 09 8f fc			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:49:54Z / 12/04/2022T18:49:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636ae000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:49:54Z / 12/04/2022T18:49:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4607349			
	Datos estampillados	2E8D7C666C501CD9D6F22D4C1174C21846DB721211EB8645526B00E0D0901C66			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000090000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2022T03:13:05Z / 07/04/2022T22:13:05-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma	77 80 01 df 10 2c ab cb a6 9a 89 b3 d7 36 50 de eb 0d 05 20 7d 8d 31 eb 38 d6 56 dc 2c 5b 26 18 c3 3f ca 00 92 b1 04 3c a1 4c b1 be 88 ed f5 10 7e 6c 5a 46 f8 94 c2 0a 6e 35 0c 9b 64 73 d5 23 17 9e ff 55 7c d7 5f 6e f3 13 a6 5d e6 f5 f3 6c c6 65 29 24 9e b5 e6 df 4a 14 38 ce 55 5f 29 c7 57 3a 0c be 66 20 99 fc 8f f2 c6 2b e9 ad 25 f3 2f d3 2c 73 2e 6e 44 5f 77 11 a1 6e 3d 73 ac 8a b5 0d 0c 74 87 1c 99 81 23 3a e5 f4 03 e4 f7 78 3c ce fb d2 b5 89 49 08 83 ba a3 82 8b 55 e0 3f ba a1 6a b6 6c c5 31 cd d5 f6 a4 ef 47 27 87 21 68 ce e6 53 bb 0c 77 dc 7f 11 f7 ec 8c d4 c7 10 d5 1e 76 4f 33 09 89 8e b1 dc 75 2a 55 c5 ec 41 70 7d 7e 1a 0b 59 f4 71 f9 be 27 be f0 c4 f3 c2 84 36 76 70 07 9d e6 79 fa 18 44 ac 5d d3 5f 10 96 5e 39 e0 43 19 49 98 a5 da e0 98 d1 83 d5 81			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2022T03:13:05Z / 07/04/2022T22:13:05-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2022T03:13:05Z / 07/04/2022T22:13:05-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4596708			
	Datos estampillados	285ED4280396C368205073C8A4D70250E8D261A141B4C6CAB93DA38581310CA1			